PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2611____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, VÍA ADENDA AL CONTRATO MAG-PAISI Nº 53/2011 – LOTE 3: CONCEPCIÓN, DPTO. DE CONCEPCIÓN, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG-PAISI Nº 02/2011, "MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA AGRÍCOLA DE CAPIIBARY, ITACURUBÍ DEL ROSARIO Y CONCEPCIÓN".

Asunción, 12 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de modificación y suscripción de Adenda al Contrato MAG-PAISI Nº 53/2011 – Lote 3: Concepción, Dpto. de Concepción, suscripto con la Firma SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX, referente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 02/2011, "Mantenimiento y Restauración de la Escuela Agrícola de Capiibary, Itacurubí del Rosario y Concepción", vía Resolución Ministerial, (Exp. N° REC11-010556), y

CONSIDERANDO: Que la Firma ALTA INGENIERÍA CONSULTORA, por Nota de fecha 17 de octubre de 2011, hace referencia a la Planilla de Canjes y Planilla de Mediciones en Obra. Remodelación y Construcción de Escuela Agrícola de Concepción. Contrato N° 52/2011. Lote N° 3; e informa sobre la solicitud presentada por la empresa contratista SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX, en referencia a la LPN N° 02/11 – Contrato y el pedido del Director de la Escuela Agrícola de Concepción.

Que la Dirección Administrativa, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 17 de octubre de 2011.

Que el Departamento de Construcciones, dependencia de la Dirección Administrativa, por proveído de fecha 02 de noviembre de 2011, informa que se ha analizado el expediente adjunto, relacionada a la presentación realizada por la Consultora ALFA INGENIERÍA, de los trabajos adicionales, complementarios, trabajos ejecutados en menor cantidad y no ejecutados, correspondientes al Lote 3 Escuela Agropecuaria de Concepción. Contrato MAG-PAISI N° 53/2011 adjudicado a la empresa **SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX**. Y sugiere celebrar un convenio modificatorio.

Que la Dirección de Auditoria Interna, por proveído de fecha 07 de noviembre de 2011, entre otros, señala que verificado el expediente de referencia, en base a! informe del Departamento de Construcciones, la modificación contractual requerida se enmarca dentro de la modalidad de compensación de trabajos no ejecutados por trabajos adicionales y complementarios que no superan el monto total pactado inicialmente. Por lo expuesto, toda vez que el plazo de ejecución no exceda al originalmente pactado, no existiría objeciones para proseguir con las gestiones inherentes a la suscripción del Contrato Modificatorio.

Que la Asesoría Legal de la UOC-MAG, por Dictamen AL/DC N° 94 de fecha 07 de diciembre de 2011, expresa entre otros: "...Con relación a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 02/2011, "Mantenimiento y Restauración de la Escuela Agrícola de Capiibary, Itacurubí del Rosario y Concepción", específicamente del Contrato MAG-PAISI N° 53/2011 – Lote 3: Concepción, Dpto. de Concepción...";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CSC... AMARILLA C.
JEFE
DPTO. DOC. Y ARCHIVO

Que, consta en el expediente el informe del Departamento de Construcciones, del cual se resume lo siguiente:

Descripción	Monto en Gs.
Monto del Contrato (A)	**3.405.907.546**
Trabajos ejecutados en menor cantidad y no ejecutados (B)	278.506.821
Total del monto del Contrato Ejecutado (A-B)	**3.127.400.725**
Trabajos Adicionales (C)	25.490.240
Trabajos Complementarios (D)	253.016.581
Total (C+D)	**278.506.821**
Total del monto del Contrato Ejecutado (A-B) + Trabajos Adicionales + Trabajos Complementarios (C+D)	**3.405.907.546**

Que, consultado el Contrato MAG-PAISI N° 53/2011, suscripto con la Firma **SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX**, en fecha 23/06/11, se puede constatar que luego de las modificaciones contractuales requeridas, el monto estipulado originalmente en la Cláusula Sexta no sufre variación alguna.

Que, en los informes técnicos se aprecian las modificaciones contractuales que se producen como consecuencia de trabajos no ejecutados o ejecutados en menor cantidad, y como una especie de compensación y debido a las situaciones de hecho presentadas durante la ejecución de la obra en cuestión, se hacen necesarias la realización de Trabajos Adicionales y Complementarios, que en su conjunto no superan el monto total pactado originalmente.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62° dispone cuanto sigue: *"**Convenios Modificatorios en Obras Públicas**... En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original...; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la mediad que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados...;".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sub Cláusula 14: *"**Obras o trabajos no previstos**: Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa Firma de un Convenio modificatorio..."*, en la Sub Cláusula 15: *"**Convenios Modificatorios. Aumento del Alcance de las obras**: En caso que fuere necesario ampliar el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA LA C.
JEFE
ARCHIVO

alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03...;" y la Sub Cláusula 16: *"**Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras**: En caso de que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03... ".*

Por tanto, teniendo en cuenta los informes técnicos así como aquellas documentaciones susceptibles de análisis jurídico, esta Asesoría Legal no ofrece reparos para la suscripción del Convenio Modificatorio, en base a los preceptos jurídicos ut supra indicados, pudiendo proseguirse con los trámites de rigor, Resolución Ministerial mediante de la Máxima Autoridad…".

Que la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, por proveído de fecha 12 de diciembre de 2011, eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de promulgación de la Resolución Ministerial que:

a) Apruebe la realización del Convenio modificatorio, vía Adenda al Contrato MAG-PAISI Nº 53/2011 – Lote 3: Concepción, Dpto. de Concepción, suscripto con la Firma SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX, referente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 02/2011, "Mantenimiento y Restauración de la Escuela Agrícola de Capiibary, Itacurubí del Rosario y Concepción". a fin de modificar el Contrato mencionado conforme a los siguientes puntos:

a.1) Autorice la disminución del Contrato mencionado en concepto de **Trabajos Ejecutados en menor cantidad y No Ejecutados** por un monto de Gs. 278.506.821 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones quinientos seis mil ochocientos veintiuno) IVA incluido.

a.2) Autorice la realización de **Trabajos Adicionales** por un monto de Gs. 25.490.240 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta) IVA incluido; y **Trabajos Complementarios** por el monto de Gs. 253.016.581 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones dieciséis mil quinientos ochenta y uno) IVA incluido.

b) Establezca que como consecuencia de las modificaciones señaladas precedentemente, el **Precio Total** estipulado originalmente en el Contrato MAG-PAISI Nº 53/2011, no ha sufrido variación y se mantiene en la suma de **Gs. 3.405.907.546 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cinco millones novecientos siete mil quinientos cuarenta y seis)** IVA incluido.

c) Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2611____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, VÍA ADENDA AL CONTRATO MAG-PAISI Nº 53/2011 – LOTE 3: CONCEPCIÓN, DPTO. DE CONCEPCIÓN, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG-PAISI Nº 02/2011, "MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA AGRÍCOLA DE CAPIIBARY, ITACURUBÍ DEL ROSARIO Y CONCEPCIÓN".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorízase la realización del Convenio modificatorio, vía Adenda al Contrato PAISI Nº 53/2011 – Lote 3: Concepción, Dpto. de Concepción, suscripto con la Firma SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL SEÑOR AMADO CARIBAUX, referente a la Licitación Pública Nacional MAG-PAISI Nº 02/2011, "Mantenimiento y Restauración de la Escuela Agrícola de Capiibary, Itacurubí del Rosario y Concepción". a fin de modificar el Contrato mencionado conforme a los siguientes puntos:

a.1) Autorice la disminución del Contrato mencionado en concepto de **Trabajos Ejecutados en menor cantidad y No Ejecutados** por un monto de Gs. 278.506.821 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones quinientos seis mil ochocientos veintiuno) IVA incluido.

a.2) Autorice la realización de **Trabajos Adicionales** por un monto de Gs. 25.490.240 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta) IVA incluido; y **Trabajos Complementarios** por el monto de Gs. 253.016.581 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones dieciséis mil quinientos ochenta y uno) IVA incluido.

Art. 2º.- Establézcase, que como consecuencia de las modificaciones señaladas precedentemente, el **Precio Total** estipulado originalmente en el Contrato MAG-PAISI Nº 53/2011, no ha sufrido variación y se mantiene en la suma de **Gs. 3.405.907.546 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cinco millones novecientos siete mil quinientos cuarenta y seis)** IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem